



DECRETO N° 09-2025

Adopción de las Líneas Operativas de la Conferencia Episcopal de Colombia

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

CONSIDERANDO

1. Que, el servicio pastoral de la Iglesia se inspira en el mandato de Jesús a sus discípulos: “Y el que quiera ser el primero entre vosotros, que sea esclavo de todos. Porque ni siquiera el Hijo del hombre vino para que le sirvan, sino para servir y dar su vida en rescate por muchos” (Mc 10, 44-45).
2. Que, mediante Decreto N° 08-2025 del 01 de noviembre de 2025, se adoptaron las *Líneas Guía para la Cultura del Cuidado* en la Diócesis de Tibú.
3. Que, en el marco del Sistema para la Cultura del Cuidado, los Obispos colombianos hemos adoptado unas orientaciones comunes que deberán ser tenidas en cuenta en el servicio pastoral de la Iglesia (*Apóstoles del Cuidado: Líneas Operativas o Buenas prácticas*, n. 8).
4. Que, esas orientaciones brindan algunos criterios para la implementación de buenas prácticas que sirvan para el discernimiento en el “servicio”, que tanto obispos, presbíteros, diáconos, religiosos, religiosas, seminaristas, consagrados y laicos realizamos en la Iglesia.
5. Que, según esas *Líneas Operativas*, corresponde a cada Obispo implementar esas orientaciones a través de líneas operativas particulares, según las necesidades y especificidades de cada jurisdicción eclesial.
6. Que, por los motivos arriba mencionados, la Diócesis de Tibú adopta las *Líneas Operativas*, para iluminar toda práctica pastoral de las Parroquias y entidades eclesiales de la jurisdicción eclesiástica.

DECRETA

Artículo Primero: Adóptense las *Líneas Operativas para la Cultura del Cuidado* de la Conferencia Episcopal de Colombia, entendidas éstas como orientaciones que buscan poner en práctica el Evangelio del cuidado, implementando buenas prácticas a través de las cuales podamos prevenir las violencias, los abusos y los maltratos en todos los ambientes eclesiales. Dichas *Líneas Guía para la Cultura del Cuidado* se pueden consultar en el siguiente link: <https://cec.org.co/sites/default/files/2023-08/Li%CC%81neas%20operativas%20Cultura%20del%20Cuidado%2015.08.23.pdf>

Artículo Segundo: Se establece la obligación de promover y vigilar el cumplimiento efectivo de estas directrices en todas las Parroquias, instituciones educativas, fundaciones, y demás entidades o ambientes eclesiales de la Diócesis. La responsabilidad de dicha vigilancia recaerá en los Párrocos y Superiores de las Comunidades o instituciones, quienes deberán asegurar la formación continua en esta materia.



Artículo Tercero: Este Decreto, las *Líneas Operativas para la Cultura del Cuidado* de la Conferencia Episcopal serán publicados en la página web oficial: www.diocesisdetibu.com y se difundirán por las redes sociales de la jurisdicción eclesiástica.

Artículo Cuarto: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas y disposiciones anteriores, especialmente el decreto N° 049 del 15 de febrero de 2014 y el decreto N° 111 del 05 de abril de 2017.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tibú, NS., en la sede episcopal, el 04 de noviembre de 2025.

Original firmado

+ ISRAEL BRAVO CORTÉS
Obispo de Tibú

JESÚS ARLEY PARDO MESA, Pbro.
Canciller